Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/12/2024 10:09:29

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL n.° 0342-2024/DP-SG

Lima, 27 de diciembre de 2024

VISTO:

La solicitud de fecha 16 de diciembre de 2024 presentada por el servidor civil Marcos Eduardo Amancio García, el Memorando N° 1181-2024-DP/OAF-LOG emitido por el Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 0797-2024-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 0912-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 004-2024/DP, y modificatoria, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 31131, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, el literal g) del Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos como otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en esa línea, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, por su parte, mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), que tiene por finalidad determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y todos sus servidores/as civiles; siendo modificado el artículo 46° del RIS, que regula la figura de la licencia sin goce de remuneración, a través de la Resolución de Secretaría General N° 098-2023-DP/SG;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 46° del RIS, para que proceda el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración, se requiere la evaluación previa y conformidad del/de la jefe/a inmediato/a del/de la servidor/a civil, la misma que será revisada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, la cual emitirá el informe técnico correspondiente;

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/12/2024 10:09:29

Que, el literal b) del artículo 46° del RIS, dispone que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneración por estudio o capacitación; ésta licencia podrá ser otorgada hasta por un plazo de dos (02) años mientras exista la debida justificación;

Que, el artículo citado dispone que las licencias sin goce de remuneración, a solicitud del/de la servidor/a civil, en caso supere los quince (15) días calendario, deberán ser solicitadas por escrito y con la autorización de la Secretaría General;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General Nº 0305-2024/DP-SG de fecha 29 de noviembre de 2024, se autoriza la licencia sin goce de remuneración por estudio o capacitación, solicitada por el servidor civil Marcos Eduardo Amancio García, a partir del 01 de diciembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, posteriormente, a través de la solicitud de fecha 16 de diciembre de 2024, el servidor civil Marcos Eduardo Amancio García (Contrato Administrativo de Servicios como Especialista en Logística I en el Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas - Cas Indeterminado) solicita ampliación de licencia sin goce de remuneración a partir del 01 de enero de 2025 al 11 de junio de 2025, en el marco de lo estipulado en el numeral b) del artículo 46° del RIS, y autorizado a través de los Memorandos N° 1181-2024-DP/OAF-LOG;

Que, mediante el Informe N° 0797-2024-DP/OGDH, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano concluye que: *"Consideramos procedente la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por capacitación o estudio solicitado por el servidor Marco Eduardo Amancio García, a partir del 01 de enero de 2025 al 11 de junio de 2025. El procedimiento realizado se alinea a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo (…)"*; y, mediante el proveído de Secretaría General de fecha 28 de noviembre de 2024, contenido en el mismo informe, se indica "emitir proyecto de resolución." Adicionalmente a través de la Comunicación electrónica de fecha 20 de diciembre de 2024 la precitada Oficina realiza una especificación;

Que, con Informe N° 0912-2024-DP/OAJ, de fecha 20 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *"(…) los órganos involucrados han cumplido con el procedimiento y los requisitos dispuestos en el artículo 46° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo y su modificatoria; por lo que, corresponde a la Secretaría General emitir el acto resolutivo que autorice ampliar la licencia sin goce de remuneración, por estudio o capacitación, a favor del servidor civil Marcos Eduardo Amancio García, a partir del del 01 de enero de 2025 al 11 de junio de 2025.(…)";*

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/12/2024 10:09:29

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales n) y w) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y modificatoria; y, estando al encargo efectuado mediante Resolución Administrativa N° 134-2024/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – AMPLIAR la licencia sin goce de remuneración por estudio o capacitación, solicitada por el servidor civil **Marcos Eduardo AMANCIO GARCÍA**, a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 11 de junio de 2025.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Erwing López Calvo
Secretario General (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO